

SECRETARIA: Señora juez, le informo que en el presente proceso solicitan embargo y secuestro del remanente. A su despacho para lo que considere.

Sincelejo, Sucre, 05 de febrero de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, cinco de febrero de dos mil veintiuno
Rad. No. 70001310300420190014600

El Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio No. 0668 de 26 de noviembre de 2020, solicita el embargo y secuestro del remanente del producto de los bienes que se llegaren a rematar o por cualquier causa se llegaren a desembargar, al interior del presente proceso.

En atención a lo anterior, se observa que por auto de fecha 10 de febrero de 2020, se tomó nota del embargo del remanente o de los bienes embargados, decretado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso Ejecutivo, de DARWIN DAVID OZUNA CABARCAS, contra el CONSORCIO ALIANZA EMPRESARIAL PAE SUCRE 2019 NIT. No. 901.264.176-2, OUTSORSING DEL HUILA S.A.S. NIT. No. 813.0058.042-5, CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S. CCS S.A.S. NIT. No. 834.000.554-4, radicado bajo el No. 70013120300320190013900. Por tal razón se hace improcedente lo solicitado, por lo que este despacho,

RESUELVE:

No tomar nota de embargo del remanente del producto de los bienes que se llegaren a rematar o de los bienes por cualquier causa se llegaren a desembargar, solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio No. 0668 de 26 de noviembre de 2020. Por encontrarse embargado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, en el proceso radicado No. 70013120300320190013900. Oficiese

NOTIFIQUES Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ

Juez

M.G.M.